

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHIMBO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el ejercicio de los derechos se regirá por el principio de que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades;

Que, el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos (humanos). El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 36, dispone que las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia;

Que, de conformidad con el artículo 38, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, el Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores. Se crearán centros de acogida para albergar a quienes no puedan ser atendidos por sus familiares o quienes carezcan de un lugar donde residir de forma permanente;

Que, los artículos 44 y 45 de la Constitución de la República del Ecuador, determinan que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos. Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción;

Que, el Estado a través de la Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 47 y 48 establecerán y garantizarán políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurarán la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad

y su integración social, así como adoptarán medidas a favor de las personas con discapacidad;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 238 inciso primero determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el artículo 264 inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tendrán entre sus competencias exclusivas: "...En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales...";

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 3 establece dentro de los principios los de solidaridad y subsidiariedad, es decir redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.

Además, supone privilegiar la gestión de los servicios, competencias y políticas públicas por parte de los niveles de Gobierno más cercanos a la población;

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 4 determina dentro de los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados la garantía, sin discriminación alguna de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos y la generación de condiciones que aseguren la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes;

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 5, inciso segundo manifiesta que la autonomía política es la capacidad de cada Gobierno Autónomo Descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial, se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad;

Que, el artículo 7 del COOTAD, establece la facultad normativa de los Concejos Municipales para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el COOTAD en su artículo 54 literal j), establece que son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, implementar los sistemas de protección integral del cantón, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria;

Que, el artículo 57 literal b) del COOTAD dispone que dentro de las atribuciones del Concejo Municipal está la de instituir el sistema cantonal de protección integral para los grupos de atención prioritaria;

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 148 respecto al ejercicio de las competencias de protección integral a la niñez y adolescencia manifiesta que los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que, la Asamblea Nacional, de conformidad con las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, discutió y aprobó la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicada en el Registro Oficial No.166 de martes 21 de enero de 2014;

Que, de conformidad con la atribución conferida en el artículo 120 de la Constitución de la República del Ecuador, se expidió la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que en su Artículo 62, sustituye la Disposición General Octava del COOTAD;

Que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados afectados por esta disposición, destinarán el presupuesto que les correspondía a los patronatos a su dependencia administrativa de servicio social o la que haga sus veces, quien realizará las funciones y atribuciones del extinto patronato que legalmente puedan ser asumidas;

Que, es necesario continuar con las labores sociales del extinto Patronato Municipal de Desarrollo Social a través de la CREACION y FUNCIONAMIENTO DE LA DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA SE SERVICIO SOCIAL COMO ENTIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHIMBO. Y;

Que, en uso de las atribuciones que le concede la Constitución y el COOTAD, en el artículo 57, literal a);

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE CREACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA DE SERVICIO SOCIAL COMO ENTIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHIMBO.

CAPITULO 1

DE SU NATURALEZA

Art.1.- Créase la DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA DE SERVICIO SOCIAL COMO ENTIDAD DEL GADM DEL CANTÓN CHIMBO, misma que cumplirá las gestiones que venía realizando el Patronato Municipal de amparo Social del cantón Chimbo, como un servicio cuya misión es promover y contribuir al desarrollo humano para el mejoramiento de la calidad de vida de la población vulnerable del Cantón, conforme lo determina el Art. 35 de la Constitución de la República del Ecuador, a través de los siguientes planes:

- a) Ejecutar las políticas sociales del GADM del Cantón Chimbo, mediante proyectos y acciones de inclusión social, en beneficio de sectores poblacionales de menores recursos, especialmente de poblaciones urbanas marginales y rurales del Cantón Chimbo;
- b) Planificar y ejecutar programas sociales destinados a los grupos de atención prioritaria del cantón; especialmente para la promoción y protección a la niñez, a adolescentes, a mujeres, a personas de la tercera edad, migrantes, discapacitadas y/o enfermedades catastróficas, de menores recursos económicos, especialmente de poblaciones urbanas marginales y rurales del cantón;
- c) Asegurar el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; y, garantizar la organización y participación protagónica de las niñas, niños, adolescentes, padres, madres y sus familias como titulares de esos derechos, de conformidad con la ley;
- d) Procurar financiamiento para el ejercicio continuo y eficiente de programas de inclusión y desarrollo social a su cargo; y,
- e) Promover alianzas estratégicas con entidades públicas o privadas dedicadas a actividades similares.

Art.2.- La DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA DE SERVICIO SOCIAL COMO ENTIDAD DEL GADM DEL CANTÓN CHIMBO. Contará con Autonomía Administrativa y Económica, se constituye con personería Jurídica propia.

Art.3.- La DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA DE SERVICIO SOCIAL COMO ENTIDAD DEL GADM DEL CANTÓN CHIMBO. Funcionará de conformidad.

CAPITULO II

DE SUS FINES, OBJETIVOS Y TAREAS

Art.4.- Son fines de La DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA DE SERVICIO SOCIAL COMO ENTIDAD DEL GADM DEL CANTÓN CHIMBO. Propender al desarrollo social integral de la población;

- a. Gestionar con las entidades competentes y ONGs para la atención primaria médica y odontológica a los sectores más vulnerables del Cantón Chimbo.
- b. Generar condiciones de vida digna para toda la comunidad a través de procesos participativos; y,
- c. Desarrollar y fortalecer la interculturalidad entre los diferentes sectores sociales del cantón.

Art.5.- Objetivo General: propender ayuda social a personas vulnerables y de escasos recursos económicos, mediante atención prioritaria, y en programas de servicios específicos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- a) Ayudar a los sectores con vulnerabilidad del Cantón Chimbo.
- b) Motivar e incentivar la participación ciudadana y de grupos organizados en las acciones que desarrolle, La DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA DE SERVICIO SOCIAL COMO ENTIDAD DEL GADM DEL CANTÓN CHIMBO., y con equidad de género; y,
- c) Desarrollar acciones humanitarias en beneficio de las personas de la tercera edad, personas con discapacidad y menores de edad cuyas condiciones de vida lo requieran.

CAPITULO III

DE SU INTEGRACIÓN

Art.6.- Para efectos de funcionamiento de la DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA DE SERVICIO SOCIAL COMO ENTIDAD DEL GADM DEL CANTÓN CHIMBO. Estará integrado de la siguiente manera:

- a) El Directorio.
- b) El/la concejal/a Presidente de la Comisión que se creará para el efecto.
- c) Una/un Secretaria/o – Contador/a.
- d) Todas las personas naturales que deseen pertenecer al mismo en calidad de voluntarios.

DEL DIRECTORIO

Art.7.- El DIRECTORIO DE LA DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA DE SERVICIO SOCIAL COMO ENTIDAD DEL GADM DEL CANTÓN CHIMBO, se integrará con:

- a. La Presidenta/e.
- b. Reina del Cantón.
- c. Un Concejal/a, designado por el seno del Concejo Municipal del GADCHIMBO.
- d. El/la concejal/a Presidente de la Comisión que se creará para el efecto.

Art.8.- Son atribuciones del DIRECTORIO DE LA DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA DE SERVICIO SOCIAL COMO ENTIDAD DEL GADM DEL CANTÓN CHIMBO,

- a) Orientar y dirigir las actividades de la entidad.
- b) Elaborar y aprobar la Proforma Presupuestario y poner a conocimiento del seno del Concejo Municipal.
- c) Aceptar donaciones y otros que se hicieren a su favor y beneficio, mismos que serán inventariados, de su exclusiva propiedad y utilizados para dar fiel cumplimiento a sus actividades.
- d) Autorizarle gastos a la presidenta /e

Art.9.- La DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA DE SERVICIO SOCIAL COMO ENTIDAD DEL GADM DEL CANTÓN CHIMBO, estará Presidida por la/el conyugue del Alcalde/sa o su delegada/do, y será la máxima autoridad y representante legal de la DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA DE SERVICIO SOCIAL COMO ENTIDAD DEL GADM DEL CANTÓN CHIMBO y, durará en sus funciones por el lapso que considerare la Primera Autoridad del Ejecutivo del GADM del Cantón Chimbo, o el mismo periodo del Alcalde o Alcaldesa.

Art.10.- Son deberes y atribuciones de la Presidenta/e:

- a. Orientar y dirigir la política del Organismo.
- b. Convocar y presidir el Directorio.
- c. Dirimir con su voto en caso de empate en las sesiones del Directorio.
- d. Abrir una cuenta bancaria con firma conjunta con la secretaria-contadora, para transferencia o pagos.
- e. Gestionar la dotación de recursos económicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos.
- f. Presidir todos los actos oficiales de la DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA DE SERVICIO SOCIAL COMO ENTIDAD DEL GADM DEL CANTÓN CHIMBO, Suscribir y/o firmar toda la correspondencia.
- g. Presentar informes de labores económicos anuales mismos que serán puesto a conocimiento del Directorio y del Seno del Concejo.
- h. Los demás inherentes a su cargo.

- i. Administrar conforme a la ley los bienes y recursos económicos destinados a esta dependencia.

Art.11.- En caso de ausencia temporal o definitiva de la Presidenta/e, hará sus veces la persona que designe el Alcalde/sa.

Art.12.- El Directorio se reunirá ordinariamente una vez cada tres (3) meses y, extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran, en ambos casos será convocada por la/el Presidenta/e o a solicitud de la mayoría de sus miembros.

Art. 13.- El Directorio podrá sesionar con el quórum establecido y las decisiones se las tomará por mayoría simple de los miembros concurrentes. En casos de empate la Presidenta/e tendrá voto dirimente.

Art.14.- Actuará como Secretaria/o del Directorio, la Secretaria/o-Contador/a de la DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA DE SERVICIO SOCIAL COMO ENTIDAD DEL GADM DEL CANTÓN CHIMBO: con voz informativa y sin derecho a voto, misma que será designada/o por el Directorio de una terna presentada por la Presidenta/e; a falta de la secretaria titular se designará una secretaria/o Ad-hoc,

Art.15.- Son deberes y atribuciones de la Secretaria/o Contador/a de la DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA DE SERVICIO SOCIAL COMO ENTIDAD DEL GADM DEL CANTÓN CHIMBO,

- a. Actuar como Secretaria/o en las sesiones del Directorio, y asistir con voz informativa;
- b. Elaborar las Convocatorias a petición de la Presidenta/e para las sesiones;
- c. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de conformidad como lo dispone la ley;
- d. Redactar y custodiar las actas de las sesiones del Directorio;
- e. Conferir copias certificadas que sean legal y correctamente solicitadas de los documentos que reposen bajo su responsabilidad y en los archivos previa autorización de la Presidenta/e
- f. Asumir con responsabilidad el correcto manejo del presupuesto y más recursos;
- g. Ser la responsable y custodia directa de todos los bienes muebles e inmuebles;
- h. Será responsable de observar en todo egreso el debido proceso;
- i. Llevar el archivo; y ,
- j. Las demás que señalen las Leyes, Ordenanzas y Reglamentos.

DE SUS FONDOS Y RECURSOS

Art.16.- Son fondos y recursos de la DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA DE SERVICIO SOCIAL COMO ENTIDAD DEL GADM DEL CANTÓN CHIMBO,

- a) Los que le sean asignados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chimbo del presupuesto para el ejercicio económico fiscal de cada año.
- b) Las herencias, legados y donaciones que reciba, así como las asignaciones de Organismos nacionales y extranjeros, estatales o privados, luego de cumplidos con todos los requisitos legales.
- c) El producto de lo que se recaude en actividades específicas que se realice por iniciativa propia con el propósito de obtener fondos.

DISPOSICIÓN GENERAL.PRIMERA.-

Normas Supletorias.- En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta ordenanza, estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y demás leyes conexas u otras ordenanzas dictadas en otras materias que le sean aplicables y no se contrapongan.

Quedan derogadas todas las Ordenanzas Municipales que se opongan a la presente Ordenanza de LA DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA DE SERVICIO SOCIAL COMO ENTIDAD DEL GADM DEL CANTÓN CHIMBO,

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- El Directorio de LA DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA DE SERVICIO SOCIAL COMO ENTIDAD DEL GADM DEL CANTÓN CHIMBO,

PRIMERA.- elaborará el reglamento correspondiente para la aplicación de esta ordenanza en un plazo no mayor a 60 días a partir de su promulgación.

SEGUNDA.-El Departamento Financiero de la Municipalidad creará la partida presupuestaria necesaria para el funcionamiento de esta Dependencia.

TERCERA.- Hasta la creación de la partida presupuestaria actuará como secretaria Contadora de esta dependencia la Directora Financiera de la Municipalidad.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación en el seno del Concejo, y publicación en el sitio web de la Institución; sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chimbo, a los cuatro días del mes de mayo de 2016.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO: Que la **Ordenanza de creación y funcionamiento de la Dependencia Administrativa de Servicio Social como Entidad del GAD Municipal del Cantón Chimbo**, fue discutida y Aprobada en el seno del Concejo en las sesiones Ordinarias de fecha 16 de marzo de 2016 y su aprobación el 04 de mayo de 2016

AB. TANYA ARMIJOS
Secretaria General del GAD Chimbo

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHIMBO.- El 04 de mayo de 2016 de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 remítase en original y dos copias de la Ordenanza que antecede al señor Alcalde para su sanción.

AB. TANYA ARMIJOS
Secretaria General del GAD Chimbo

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHIMBO.- El 04 de mayo de 2016. Por reunir los requisitos de Ley. Promúlguese y ejecútese.

ARQ. CESAR VELOZ CEVALLOS
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CHIMBO

Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Arq. Cesar Veloz Cevallos Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chimbo, en la fecha antes señalada.

AB. TANYA ARMIJOS
Secretaria General del GAD Chimbo